

RESOLUCION N°

001491

14 DIC. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de transporte para la realización del evento Festival de las brisas, arreglos y composición de música popular para formatos de banda sinfónica, orquesta popular y pequeños ensambles".

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

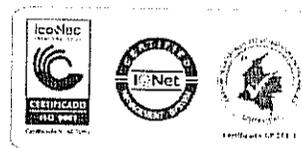
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la cultura en un sentido más amplio, el cual no incluye solamente las artes y la creatividad sino también modos de vida, tradiciones y creencias, percepciones sobre la salud, la enfermedad y la muerte, estructuras familiares relaciones de género, idiomas y maneras de convivir, donde la cultura afecta no solo cada aspecto de cómo las personas eligen organizar su vida; sino también su perspectiva de desarrollarse y mejorar.

Que por tercer año consecutivo la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, realiza el evento "Festival de las brisas, arreglos y composición de música popular para formatos de banda sinfónica, orquesta popular y pequeños ensambles", en el cual se exponen las diferentes muestras artísticas y expresiones representativas de la Facultad de Bellas Artes, en la áreas de música, artes plásticas y teatro.

Que para el cumplimiento de este evento es necesario efectuar pagos de menor cuantía que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra- entrega deben atenderse de estricto contado o efectivo, razón por la cual el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. Guillermo Carbó Ronderos, según oficio fechado 18 de noviembre de 2011,

G



001491

solicitó la autorización de un avance por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000.00), para gastos de transporte para los artistas participantes en el evento, Festival de las brisas, arreglos y composición de música popular para formatos de banda sinfónica, orquesta popular y pequeños ensambles.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) ml, a nombre del Decano de la Facultad de Bellas Artes - GUILLERMO CARBO RONDEROS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.292.185, para cubrir gastos de transporte, para los artistas participantes en la realización del festival de las "Brisas arreglos y composición de música popular para formatos de banda sinfónica, orquesta popular y pequeños ensambles".

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro 03210815 Comunicación y Transporte- Unidades Académicas.

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GUILLERMO CARBO RONDEROS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000.00), se entrega para gastos de transporte para los artistas participantes en la realización del festival de las "Brisas arreglos y composición de música popular para formatos de banda sinfónica, orquesta popular y pequeños ensambles".

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

④



00 14 9 1

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011110327 del 24 de noviembre de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó: JIrodriguez

